



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXX

Viernes 1 de octubre de 1965

Núm. 118

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Importación de leche líquida refrigerada

Para suplementar el abastecimiento de leche higienizada, la Superioridad ha resuelto autorizar la importación de leche fresca.

Los Centros higienizadores y los industriales interesados, podrán presentar ante el Ministerio de Comercio sus solicitudes de licencia, bajo las condiciones expuestas en el tablón de anuncios del Ministerio, así como en los de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y en los de sus Delegaciones Provinciales de Abastecimientos. Palencia 29 de septiembre de 1965.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

2928

Administración Provincial

Excma. Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión EXTRAORDINARIA que, en primera citación, celebrará el pleno de esta Excma. Diputación el día CUATRO de octubre próximo, a las DOCE horas, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

Orden del día

1.º Estudio y aprobación, en su caso, del presupuesto provincial ordinario para 1966 y de las Bases para su ejecución.

2.º Idem del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones para el mismo ejercicio.

Palencia 27 de septiembre de 1965.—Por autorización del Ilmo. Sr. Presidente.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2918

SECRETARÍA GENERAL

CONVOCATORIA

para la sesión extraordinaria que, en primera citación, celebrará el pleno de esta Excmísima Diputación el día CUATRO de oc-

tubre próximo, a las ONCE HORAS, habiéndose dispuesto por el Ilmo. Sr. Presidente que tenga lugar de acuerdo con el siguiente

Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de un proyecto de presupuesto extraordinario para ampliación del Asilo de Ancianos y construcción de Vías Provinciales.

2.º Proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para financiación de dichos servicios, y aprobación del mismo, si se acordase.

Palencia 30 de septiembre de 1965.—Por autorización de Ilmo Sr. Presidente.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2931

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

Calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para el mes de octubre de 1965

De conformidad con lo dispuesto en la Circular núm. 392 de la Delegación Nacional de este Servicio, a continuación se fija el calendario de apertura de almacenes del S. N. T. para esta provincia y el próximo mes de OCTUBRE.

COMARCA 1.ª

Almacén de Amusco: Diario, excepto el día 13.

Sub-Almacén de San Cebrián de Campos: El día 13.

Almacén de Astudillo: Diario.

Almacén de Baltanás: Diario excepto los martes.

Panera auxiliar de Villaviudas: Los martes.

Almacén de Cevico Navero: Diario, excepto los martes.

Sub-Almacén de Castrillo de Don Juan: Los martes.

Almacén de Palencia - Silo: Diario.

Almacén de Quintana del Puente: Los lunes y martes.

Panera Auxiliar de Villahán: Los miércoles.

Panera Auxiliar de Palenzuela: Los jueves.

Sub-Almacén de Villodrigo: Los viernes y sábados.

Almacén de Torquemada: Diario, excepto los días 13 y 27.

Sub-Almacén de Cobos de Cerrato: Los días 13 y 27.

COMARCA 2.ª

Almacén de Ampudia: Diario, excepto miércoles y jueves.

Panera Auxiliar de Meneses de Campos: Miércoles y jueves.

Almacén de Castromocho: Diario.

Almacén de Cevico de la Torre: Diario.

Almacén de Frechilla: Diario.

Almacén de Venta de Baños: Diario.

Almacén de Villarramiel: Diario, excepto los miércoles y jueves.

Sub-Almacén de Abarca de Campos: Los miércoles y jueves.

COMARCA 3.ª

Almacén de Bustillo de la Vega: Del día 1 al 3, del 11 al 17 y del 25 al 31, ambos inclusive.

Almacén de Cisneros: Diario.

Almacén de Grijota: Diario, excepto viernes y sábados.

Sub-Almacén de Becerril de Campos: Los viernes y sábados.

Almacén de Paredes de Nava: Diario.

Almacén de Saldaña: Diario.

Almacén de Villoldo: Diario, excepto el día 19.

Sub-Almacén de Cervatos de la Cueva: El día 19.

Almacén de Villada: Diario.

COMARCA 4.ª

Almacén de Buenavista de Valdavia: Diario, excepto los viernes.

Sub-Almacén de Renedo de Valdavia: Los viernes.

Almacén de Carrión de los Condes: Diario.

Almacén de Frómista: Diario.

Almacén de Castrillo de Villavega: Diario.

Almacén de Itero de la Vega: Del 4 al 10, excepto el 6; del 18 al 24 excepto el 20.

Sub-Almacén de Lantadilla: Los días 6 y 20.

Almacén de Santibáñez de la Peña: Diario, excepto los jueves.

Sub-Almacén de Vega de Riacos: Los jueves.

COMARCA 5.^a

Almacén de Aguilar de Campoo: Diario, excepto los sábados

Sub-Almacén de Mave: Los sábados.

Almacén de Alar del Rey: Diario.

Almacén de Cervera de Pisuerga: Diario, excepto los miércoles.

Sub-Almacén de San Salvador de Camunda: Los miércoles.

Almacén de Herrera de Pisuerga: Diario

Almacén de Osorno: Diario.

Se empezará a recibir a las 8 de la mañana y se continuará hasta que se haya tramitado todas las entregas de los agricultores que esperen turno y lleguen al almacén antes de las 12, no cerrando en ningún caso, antes de las 13 horas. Por la tarde se abrirán los locales a las 16 horas y se admitirán las entregas hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el silo o almacén, aun cuando no haya agricultores esperando turno, hasta que por falta de luz natural se haga difícil la buena recepción.

Palencia 22 de septiembre de 1965.—El Ingeniero - Jefe Provincial, Jesús Aguirre Martínez.

2927

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISIÓN LOCAL DE AMUSCO

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de AMUSCO (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de septiembre de 1964:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Palencia (C/. Mayor, 11) o en las Oficinas Centrales del mismo, en Madrid (C/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se rebasaran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Amusco 27 de septiembre de 1965.—Presidente de la Comisión Local (ilegible)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

Distrito Forestal de León

EDICTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Los Valles" número 551 del Catálogo, perteneciente a los pueblos de Valderrueda y La Sota, término municipal de Valderrueda, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 6 de noviembre de 1962, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 17 de noviembre de 1965, a las once horas de su mañana, en el sitio en que se sitúa el piquete número 1 del deslinde del monte conocido por "Hito del Pedregal", punto septentrional del monte, y será efectuado por el Ingeniero de Montes don Guillermo Galland Gómez, designado para ello por el Jefeatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo que asistan al mencionado Acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno pueda referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León 21 de septiembre de 1965.—El Ingeniero Jefe, José Derqui Ruiz.

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto el recurso 142 de 1965, por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, en nombre de Estrechas Leonesas, S. A., contra acuerdo

Tribunal Económico-administrativo de Palencia de 26 de mayo de 1965, en reclamación 56/64, interpuesta por la recurrente contra liquidación de la Administración de Rentas Públicas, por el concepto de Impuesto sobre el Gasto e importe de 68.653,26 pesetas; cuya resolución estimó la reclamación en el sentido de anular la liquidación practicada en 27 de noviembre de 1964, y en su lugar practicar otra en la que se exijan las cuotas correspondientes al primer semestre de 1957 y se excluyan las de los meses de noviembre y diciembre de 1956.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Castro Grangel.

2929

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Hace saber:—Que el día VEINTIDOS DE OCTUBRE PROXIMO, a las DOCE HORAS, tendrá lugar en la SALA AUDIENCIA DE ESTE JUZGADO, primera, pública y judicial subasta, de los bienes embargados al penado Ramón Pajares Santos, en la pieza de responsabilidades civiles dimanante de causa por conducción indebida, número 148/64, y cuyos bienes consisten en los siguientes:

Bienes que se subastan

Una motocicleta marca Lube, matrícula P.9.335, que se encuentra depositada en el propio penado Ramón Pajares Santos, con domicilio en esta ciudad, calle Santiago, número 23, y que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de 20.000 pesetas.

Advertencias

- 1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.
- 2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- 3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia a veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Félix Andrés Velasco.—El Secretario judicial, David Hormigos.

2914

Juzgados Comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado comarcal se tramita juicio civil de cognición, bajo el número 22 de 1965, a instancia de don José Rodríguez León, vecino de Guardo, en nombre de la Sociedad Limitada "FRIF", de la misma localidad, contra don Félix Población Maraña, mayor de edad, industrial, vecino de León, en cuyo procedimiento ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga, a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. D. Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto de esta villa y comarca, en funciones, habiendo visto el presente procedimiento de juicio civil de cognición, seguido en este Juzgado, a instancia de don José Rodríguez León, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Guardo, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad Limitada "FRIF", representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra el demandado don Félix Población Maraña, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, calle Barahona, número 25, sobre reclamación de diez mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con ochenta céntimos; y,

FALLO: Que debo condenar y condeno al demandado don Félix Población Maraña, a que tan pronto resta resolución sea firme, pague al demandante don José Rodríguez León, en nombre y representación de la Sociedad Limitada "FRIF", el interés legal del cuatro por ciento de la cantidad de diez mil cuatrocientas treinta y seis pesetas con ochenta céntimos que como principal se reclamaba en la que como principal se reclamaba en la demanda, ya que ha sido satisfecho por el demandado al actor, a partir de la fecha de la interpelación judicial, con expresa imposición de todas las costas a referido demandado; y dada la rebeldía del mismo, notifíquese esta resolución personalmente, si lo solicitare la parte actora, y en otro caso verifíquese en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez (rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia públi-

ca, doy fe.—El Oficial, en funciones de Secretario.—Maura Pérez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma, al demandado don Félix Población Maraña, vecino de León, por su rebeldía en autos, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, en Cervera de Pisuerga a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicolás Gómez Ibáñez.—El Secretario, P. H., Maura Pérez.

2919

Administración Municipal

FUENTES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Fuentes de Nava 28 de septiembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

2925

SANTOYO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Impuesto sobre bicicletas.

Desagüe de canalones.

Impuesto sobre los perros.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Santoyo 28 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Angel de la Fuente.

2926

REINOSO DE CERRATO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido, número 1 de modifi-

cación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1965, por medio de habilitaciones y suplementos, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Reinoso de Cerrato 25 de septiembre 1965.
—El Alcalde, Julián Ruipérez Pascual.

2902

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación Municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de mil novecientos sesenta y seis, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1965.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Santibañez de la Peña a 27 de septiembre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

Ordenanzas prorrogadas

- Ordenanza sobre postes palomillas, etc.
- Idem entrada de carruajes en edificios particulares.
- Idem industrias callejeras y ambulantes.
- Idem saca de arena y otros materiales de construcción.
- Idem arbitrio no fiscal sobre perros.
- Idem recargo municipal sobre contribución industrial.
- Idem sobre explotaciones mineras.
- Idem arbitrio sobre carruajes y bicicletas.
- Idem íd. sobre la riqueza urbana.
- Idem íd. sobre la riqueza rústica.
- Idem prestación personal y de transportes.
- Idem recargo municipal sobre el producto neto.
- Idem participación en el arbitrio provincial.

Ordenanza modificadas

- Ordenanza sobre desagüe de canalones en la vía pública.
- Idem íd. ocupación de la vía pública.

Nuevas Ordenanzas

- Ordenanza para aplicación del sello municipal.
- Idem licencia sobre construcciones.

Ordenanza sobre apertura de establecimientos.

- Idem recogida de basuras.
- Idem de alcantarillado.
- Idem apertura calicatas o zanjas en vía pública o terrenos del común.
- Idem limpieza y decoro de fachadas.
- Idem sobre escaparates y anuncios.
- Idem íd. sobre mesas de café, botillerías y establecimientos análogos.
- Idem sobre tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes.

Ordenanzas anuladas

Ordenanza recargo sobre la contribución de utilidades.

Idem del 10 por 100 sobre la contribución rústica.

2920

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

A los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente también hábil, de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el local de este Ayuntamiento, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, la subasta de los aprovechamientos de pastos, por cinco anualidades, del monte de este Ayuntamiento, que a continuación se expresa:

Monte Dehesa, número E-10, para 500 cabezas de ganado lanar, tasación anual base 9.000 pesetas, e índice 18.000 pesetas

El pliego de condiciones facultativas será el mismo que aparece inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, fecha 15 de septiembre de 1952, siendo de cuenta del adjudicatario el 10 por 100 de mejoras y la gestión técnica.

Tabanera de Cerrato 27 de septiembre de 1965.—El Alcalde, Fidalfo Castrillejo.

2924

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE AREÑOS

A los VEINTE DIAS HABLES, de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá en la Secretaría de esta Entidad, a la subasta correspondiente al plan forestal de 1966, la subasta de pastos bajo los siguientes datos y tipos:

MONTE: "Las Matillas", número 143, del Catálogo de U. P.

Clase de aprovechamiento: Pastos subasta.
Plazo de duración: 5 años.
Tasación anual: B-1.800.—I-3.600 pesetas.
Importe del 10 por 100 para mejoras: Las que resulten.

Importe de las tasas: 478 pesetas.
Dietas y movimientos: 450 pesetas.
Areños 28 de septiembre de 1965.—El Presidente de la Junta vecinal, Acacio Martínez.

2923

Anuncios particulares

NOTARIA

de

Don Carlos Burdiel Hernández
ASTUDILLO

EDICTO

Carlos Burdiel Hernández, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Astudillo,

Hago saber: Que en mi Notaría, y a instancia de doña Angeles y don Víctor Martín Escudero, mayores de edad, vecinos de Palencia, con domicilio en calle Travesía de Vázquez, 2, he sido requerido para iniciar en su día autorizar acta de presencia y notoriedad para acreditar, conforme al artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas, que ofrece las siguientes características:

1. El agua deriva del río o Arroyo de Valbonilla, San Cebrían o Atroyo Madre.
2. Está formado por cinco tomas, que se realizan en el término municipal de Valbonilla de Pisuerga, en el interior de la finca San Cebrían de Buena Madre, propiedad de los requirentes, en los pagos de Prado de la Mina, parte alta; Prado de la Mina, parte baja; Pisón; Chopera Antigua y Tierra del Prado o Pleito.
3. El destino de las aguas es el riego de unas veintidós hectáreas, de la finca indicada, en los parajes antes indicados, y los llamados Huerta, Zarzalon y Carretera, en el reseñado término municipal y el abrevadero de ganados, mediante estanque y pilón.
4. El volumen de agua aprovechable es en total, de veinticinco litros por segundo correspondiendo a cada toma: seis, a la primera; seis a la segunda; cinco a la tercera; cuatro a la cuarta y cuatro a la quinta.
5. El aprovechamiento se realiza sin sujeción a turno, según las necesidades del riego de las parcelas.
6. Los usuarios vienen utilizando el aprovechamiento, en concepto de dueños, por sí o por sus causahabientes, más de cincuenta años, en forma pública, pacífica, de buena fe, e ininterrumpidamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en aquel precepto reglamentario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes, al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que consideren perjudicados ante mí, el Notario para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Astudillo a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Burdiel Hernández.